



CONSTANCIA: Doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 30/05/2023, 13/06/2023, 20/11/2024 y 23/02/2024. Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que el pasado miércoles 22 de junio de 2023, a las 5:00 P.M., venció el término del que disponía la CURADORA AD LITEM designado para representar al ejecutado para pronunciarse y/o excepcionar, contestando la demanda y formulando excepción de mérito o fondo de manera oportuna el día 13 de junio de 2023.

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 07-08-09-13-14-15-16-20-21-22 de junio de 2023.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 11 de marzo de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; doce (12) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00507-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial allegado el día 30 de mayo de 2023, a través del cual la profesional del derecho Carolina María Manrique Cañas, manifiesta su aceptación en el cargo como curadora ad litem dentro del presente asunto.

Ahora bien, atendiendo la contestación de la demanda y la excepción de mérito o fondo formuladas en tiempo oportuno por la curadora ad litem designado a la parte demandada dentro del presente proceso, se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por Secretaría el escrito de contestación de la demanda y excepción de mérito o fondo formulada (Archivo # 59 del expediente digital) a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndanse atendidas las solicitudes elevadas por el apoderado del extremo demandante los días 20 de noviembre de 2023 y 23 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64c5b13e61c60ecf7d0db5ce0577fdef90bc564d68f8723f82c96cdfbd96a77**

Documento generado en 11/03/2024 04:57:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>